

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.		
Radicado No.	110013103-027-1997-36967-00	
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 30/08/2021	
Demandante:	GUSTAVO JARAMILLO PELÁEZ (ACTUAL CESIONARIO DE MUÑECOS Y MUÑECAS LTDA)	
Demandado:	JAIRO ARCHILA RAMÍREZ	
Hora de Inicio:	11:00 A.M.	
Hora de Terminación:	04:15 P.M.	

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandante	JESÚS ALFREDO JARAMILLO PELÁEZ C.C. No. 8.351.183 de Medellín y T.P. 93.906 del C. S. de la J.	SI (SOBRE CERRADO)
Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	1 GUSTAVO JARAMILLO PELÁEZ REPRESENTADO POR SU APODERADO JUDICIAL JESÚS ALFREDO JARAMILLO PELÁEZ POR CUENTA DEL CRÉDITO. (NO SE TIENE EN CUENTA POSTURA)
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata de la cuota parte (42,858%) del inmueble ubicado en la Calle 63 C No. 26 - 47 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-511513.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	La cuota parte (42,858%) del inmueble cautelado fue adquirido por el demandado JAIRO ARCHILA RAMÍREZ, por compraventa realizada a BERTHA CASTAÑO C DE COMBARIZA, ANTONIO MARÍA CASTAÑO CRUZ, CECILIA CASTAÑO CRUZ, ELVIRA CASTAÑO CRUZ,

	TERESA DE JESÚS CASTAÑO CRUZ, Y MARÍA CRISTINA CASTAÑO DE LASERNA, mediante escritura pública No. 3246 del 14 de noviembre de 1997 de la Notaria 47 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 009 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-511513, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo cuota parte (42,858%) \$ 179'112.904 70% \$ 125'379.032 40% \$ 71'645.161

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes más postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. No tener en cuenta la postura realizada por el apoderado de la parte demandante por cuenta del crédito, toda vez que revisado el expediente, éste no cuenta con la facultad expresa para hacer postura, de acuerdo a los argumentos expuestos.

SEGUNDO. Declarar DESIERTA la licitación, por no haber más postores.

TERCERO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

CUARTO. En consecuencia, señalar la hora de las <u>03:00 pm</u> del día <u>04</u> del mes de <u>octubre</u> <u>de 2021</u>, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** de la cuota parte (42,858%) del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-511513, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. <u>Ingrese aquí</u>

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. No será necesario que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

- 2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:
- 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
 - 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
 - 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
 - 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.
 - 2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.
 - 3. La constancia de publicación del aviso de remate (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), así como el certificado de tradición del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.
 - 4. Las posturas de remate en archivo PDF asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - 3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
 - 3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.
 - 3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
 - 3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
 - 3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
 - 3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.
 - 5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.
 - 5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

QUINTO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

Se deja constancia que todo lo sucedido en la audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR

Juez